

Universidad Nacional de Tumbes
Of. Gral de Personal y Capacitación
Exp. 307
Fecha 09-03-98
Recibido

071  
190 FEB 1998  
1236

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
TUMBES - PERU

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 071-98/UNT-CU.

Tumbes, 10 de febrero de 1998.

**VISTO:** el oficio Nº 001-98/UNT-OGPER-OGADM, del 02 de enero de 1998, mediante el cual el jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación y el jefe de la Oficina General de Administración elevan, para su aprobación, el Reglamento del Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil; y

**CONSIDERANDO:**

Que para los fines previstos en el inciso c) del artículo 22 de la Ley Universitaria Nº 23733, la Universidad Nacional de Tumbes, ha instituido el Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil, dirigido a estimular y apoyar a los estudiantes con méritos académicos que participan en las acciones de apoyo a la gestión administrativa de esta Casa Superior de Estudios;

Que el Reglamento del Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil, constituye un documento técnico orientado a normar los requisitos y procedimientos que deben tenerse en cuenta para la incorporación de estudiantes calificados en el Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil;

Que en razón de lo anterior, es conveniente aprobar, en el modo y forma que se indica en la parte resolutive, el Reglamento del cual se trata, cuyo texto fue revisado, analizado y favorablemente evaluado en la sesión extraordinaria del 07 de febrero de 1998;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria acotada y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Reglamento del Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil, el mismo que consta de VI capítulos, 19 artículos y una disposición final y cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- INDICAR** que el Reglamento aquí aprobado, entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 071-98/UNT-CU.

Dada en la ciudad de Tumbes a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.- (FDO) Q.F. GINO MORETTI OTOYA, RECTOR DE LA UNT.- (FDO) LIC. ALCIDES IDROGO VASQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNT.**



**LIC. ALCIDES IDROGO VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**C.C. :**

- RECTORADO
- GMO-VRACAD-VRADM
- OGAUD-OGAJ-OGCDA
- OGPC-OGA-FACULTADES-OGBU

**GMO/RECTOR  
AIV/S.GENERAL  
nrt.**

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE "APOYO ESTUDIANTIL"  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RCU N: 071-98/UNT-84  
CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art. 19 El Programa denominado "Apoyo Estudiantil", constituye uno de los beneficios que pueden recibir los estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, como un reconocimiento y estímulo a su rendimiento académico; tiene por objeto contribuir a su desarrollo integral como persona humana mediante su participación directa en actividades de apoyo a la gestión de la Universidad, en función de las necesidades de la institución y con sujeción a la disponibilidad de recursos presupuestarios para tal fin.
- Art. 20 La inclusión en el programa de "Apoyo Estudiantil", se hace con arreglo a las disposiciones señaladas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, por la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico y por el presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y RECEPCION

- Art. 30 La convocatoria a concurso para cubrir las plazas de "Apoyo Estudiantil" la realiza la Oficina General de Personal y Capacitación por encargo del Vice Rectorado Administrativo, en concordancia con las dependencias interesadas en el servicio.
- Art. 40 La convocatoria es de carácter interno y se efectúa al inicio de cada semestre académico, debiendo publicarse en las vitrinas oficiales de la Universidad Nacional de Tumbes, indicando detalladamente los pormenores de la misma.
- El plazo de inscripción y recepción de documentos es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día de la publicación.
- Art. 50 El interesado debe recabar en la Oficina General de Personal y Capacitación el formulario de la solicitud de inscripción, la que será llenada y presentada a dicha Oficina en el plazo fijado. Por ningún motivo se reciben expedientes incompletos, ni fuera del plazo fijado.



### CAPITULO III

#### DE LOS REQUISITOS, DEL JURADO CALIFICADOR Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

Art. 69 Pueden postular y ser declarados aptos para el concurso, todos los alumnos regulares de la Universidad Nacional de Tumbes, que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación.
- b) Constancia de matrícula actual.
- c) Constancia de notas, indicado promedio ponderado aprobatorio correspondiente al último semestre académico con un puntaje mínimo de 11.00, expedido por las respectivas Facultades y refrendado por la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, en formato simple para tal fin y sin costo alguno.
- d) Estar matriculado en todas las asignaturas en el Semestre Académico vigente.
- e) Haber aprobado la(s) asignatura(s) y/o tener conocimiento previo de la función a desempeñar en el área académica o administrativa respectiva.

Art. 70 El Jurado Calificador estará conformado por:

- a) El Jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación lo preside.
- b) El Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- c) El Jefe a la Dependencia a la cual se asigna la plaza de Apoyo Estudiantil.
- d) Un alumno observador acreditado por la Federación Universitaria de Tumbes, perteneciente al tercio superior, quien participará con voz pero sin voto. Su inasistencia no invalida el acto.

Art. 80 No podrán ser miembros del Jurado quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el postulante.

Art. 99 Son obligaciones del Jurado Calificador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Verificar la validez y autenticidad de la documentación presentada, eliminando del concurso al postulante que consigna documentación falsa y proponiendo las sanciones que deben aplicarse.
- c) Declarar a los postulantes aptos al concurso y publicar la nómina de los mismos en las vitrinas oficiales de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) Informar sobre la nómina de ganadores del concurso, en estricto orden de mérito.
- e) Asentar el Acta y elevar el informe final del concurso, ante el Vice Rectorado Administrativo, en un plazo no mayor de 72 horas de finalizado el proceso, a efectos del trámite.

El acta debe estar firmado cuando menos por la mayoría de los miembros del Jurado.

Art. 100 El criterio de evaluación a tener en cuenta es el académico, teniéndose en cuenta:

- a) La evaluación del rendimiento académico a través del Promedio Ponderado Acumulado y Promedio Ponderado Semestral del último Semestre Académico, en ese orden.

La evaluación académica se efectúa de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, Artículo 06, incisos c), d) y e), respectivamente, de este Reglamento.

- b) Ante un empate en promedio Ponderado Acumulado y el Promedio Ponderado Semestral del último Semestre Académico, el factor dirimente será el total de créditos aprobados.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS RESULTADOS Y OBLIGACIONES

Art. 110 La designación de los ganadores del concurso, es efectuada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes mediante Resolución del Consejo Universitario.

Art. 120 El ganador del "Apoyo Estudiantil" se incorpora a la dependencia respectiva, donde recibirá orientación sobre las tareas a desempeñar. En caso de no presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su designación oficial, perderá todo derecho como tal.



Art. 132 En caso de no cubrirse la vacante por el ganador, esta será asumida automáticamente por el postulante que sigue en el orden de mérito establecido.

Art. 142 Son obligaciones del beneficiario del Programa de "Apoyo Estudiantil":

- a) Firmar el compromiso de honor referente al Programa "Apoyo Estudiantil".
- b) Cumplir con las tareas que le son encomendadas por el jefe de la dependencia respectiva.
- c) Observar un buen comportamiento y desempeño eficiente en el cumplimiento de sus labores, poniendo en práctica los criterios básicos de respeto, responsabilidad, puntualidad y honradez.
- d) Dedicar un mínimo de veinte (20) horas semanales a las labores encomendadas, previa coordinación con el jefe inmediato y sin perjuicio de sus actividades académicas.
- e) Asistir a los eventos programados por la Universidad, con fines de actualización y superación, así como a los actos cívicos y celebratorios, en los que participe la Universidad Nacional de Tumbes.

## CAPITULO V

### DEL CONTRATO DE PLAZAS

Art. 152 El "Apoyo Estudiantil" deben ser entendidas como una forma de estímulo y reconocimiento en favor de los estudiantes de mejor rendimiento académico.

La incorporación en el "Apoyo Estudiantil" es semestral y tiene vigencia, hasta la aprobación oficial de los resultados del siguiente concurso, incluso para aquellos que fueron incluidos siendo alumnos egresantes.

En ningún caso constituye parte de trabajo formal y por lo tanto no genera vínculo laboral con la Universidad Nacional de Tumbes, ni puede considerarse a los beneficiarios como personal rentado.

Art. 162 Los beneficiarios del Programa de "Apoyo Estudiantil" se someten a las evaluaciones periódicas y evaluación final, fijándose como criterios: El desempeño en las tareas encomendadas, comportamiento y rendimiento académico correspondiente.



## CAPITULO VI

### DE LOS BENEFICIARIOS, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA PLAZA DE APOYO ESTUDIANTIL

- Art. 172 La Universidad Nacional de Tumbes, dentro de su presupuesto, fija una partida destinada a la atención del Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil, de la cual se asigna a cada alumno beneficiario un estipendio por la cantidad de S/. 175.00; cualquier modificación de esta cantidad, se efectúa por disposición expresa del Consejo Universitario.
- Art. 182 Al finalizar el semestre académico, la Universidad Nacional de Tumbes, a través de la Oficina General de Personal y Capacitación y a solicitud del interesado puede otorgar la certificación respectiva.
- Art. 192 Constituye motivo de sanción y/o pérdida de la condición de beneficiarios de este Programa.
- a) Las inasistencias injustificadas o incumplimiento de la Jornada Semanal estipulada en el artículo 142, inciso d) del presente Reglamento, las mismas que serán descontadas del ingreso que perciba el beneficiario por dicho concepto.
  - b) La indisciplina, irresponsabilidad o incumplimiento de las tareas encomendadas. Por primera vez serán sancionadas con llamada de atención; en caso de reincidencia se solicitará la suspensión definitiva del beneficiario.
  - c) El desempeño simultáneo del Apoyo Estudiantil con el trabajo remunerado, dentro y fuera de la Universidad Nacional de Tumbes.

### DISPOSICION FINAL

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Jurado Calificador del Programa de Apoyo Estudiantil conformado para cada caso y por el Consejo Universitario en última instancia.

